



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO y ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO, CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, DE APOYO AL SEGUIMIENTO ECONÓMICO DE PROYECTOS FINANCIADOS EN CONVOCATORIAS DE AYUDAS (Nº DE EXPEDIENTE 2021C0000022)

### 1.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

La Agencia Estatal de Investigación (AEI en lo sucesivo) es una entidad de Derecho público de las reguladas en la Ley 28/2006 de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y autonomía funcional y de gestión. Se adscribe al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación.

De acuerdo con el Estatuto de la Agencia Estatal de Investigación, aprobado mediante Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre (BOE de 28 de noviembre), constituye el objeto propio de la Agencia la financiación, evaluación, gestión y seguimiento de la actividad de investigación científica y técnica destinada a la generación, intercambio y explotación del conocimiento que fomente la Administración General del Estado por su sola iniciativa o en concurrencia con otras Administraciones o entidades españolas o de otros países u organismos internacionales

Para el cumplimiento de su objeto y fines contemplados en el artículo 2, el artículo 5, establece que la Agencia Estatal de Investigación ejerce entre otras funciones la *"gestión económica y presupuestaria y el control económico-financiero de los instrumentos y actuaciones que le correspondan"*.

Según lo previsto en el artículo 18.2 b), a la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas (SSJA en lo sucesivo) le corresponde realizar las funciones relativas al párrafo d) del apartado anterior, a saber: el control y seguimiento económico-financiero de las actuaciones financiadas y de las ayudas otorgadas por la Agencia y de las que le sean encomendadas, incluyendo seguimiento y control de préstamos y avales.

Los trabajos a desarrollar por el adjudicatario se refieren al apoyo de la SSJA para seguimiento económico de la cartera de ayudas públicas concedidas por la Agencia Estatal de Investigación, incluidas en los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 y 2017-2020.





## 2.- OBJETO:

El objeto del contrato es prestar un servicio de apoyo al seguimiento económico de las ayudas que debe gestionar la SSJA, priorizando las ayudas cuya fecha de presentación de la cuenta justificativa sea mas antigua, evitando la prescripción y, en su caso la caducidad de los procedimientos. Los trabajos a realizar, como se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante), incluyen las siguientes actividades:

1. Apoyo a la revisión económica de las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios consistente en la validación de todos los gastos imputados por el beneficiario en la presentación de la cuenta justificativa:
  - a. En el caso de líneas de ayudas con presupuesto financiable independiente por anualidad, la revisión económica se realiza en cada anualidad independientemente.
  - b. En el caso de líneas de ayudas que no cuentan con un presupuesto financiable independiente por anualidad, la revisión y validación de los gastos imputados al proyecto se lleva a cabo una vez haya finalizado el mismo.
2. Realización de actuaciones de apoyo a la tramitación de procedimientos de reintegro, donde se incluye:
  - a. Actuaciones de revisión de alegaciones a requerimientos de subsanación y apoyo a la emisión de acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro.
  - b. Revisión de alegaciones a los acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro y apoyo a la emisión de las resoluciones de reintegro.

Las tareas de soporte anteriormente descritas se realizarán según las instrucciones facilitadas por el personal funcionario de la SSJA y en ningún caso supondrán el ejercicio de potestades administrativas.

Las prestaciones que integran el objeto del presente contrato no son coincidentes ni se solapan con la de cualquier otro contrato o encargo que la AEI haya celebrado, en especial con el contrato de referencia 2020C000022 (con origen en el 2018C0000002 y con una primera prórroga con número de expediente 2019C0000036). Los trabajos a desempeñar se han venido desarrollando en el marco del contrato cuyo número de expediente es 2020C000022, pero su ejecución habrá terminado al inicio del presente contrato que aquí se tramita. La duración del contrato original 2018C0000002 fue de un año, con fecha de inicio el 11 de febrero de 2019, prorrogado por un año adicional más en dos ocasiones, que terminará el 10 de febrero de 2022, por tanto con antelación a la fecha prevista de comienzo del contrato que ahora se tramita. .

De igual manera no existe solapamiento ni coincidencia con los otros dos contratos vigentes en la SSJA, cuyos objetos de servicio son distintos:





- Contrato 2019C0000030: las operaciones o proyectos objeto del contrato son los expedientes con cofinanciación FEDER en el período 2014-2020. El objeto del contrato a licitar al que corresponde esta memoria se refiere a expedientes financiados completamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado. Por lo tanto, no hay riesgo de solapamiento de objeto en ambos contratos al estar diferenciados en origen de financiación de los proyectos los expedientes objeto de revisión en ambos contratos.
- Encargo 2021ENCARGO1ISDEFE: El objeto del encargo es la realización de las labores materiales y técnicas necesarias para la realización de una asistencia técnica a la verificación administrativa, desde el punto de vista económico, financiero y contable, de ayudas de las convocatorias de "RETOS- COLABORACIÓN", que estén cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Ninguna de las líneas del servicio tiene las características de los proyectos RETOS COLABORACION ni en cuanto al objeto de financiación ni a las características de los proyectos respecto al modo de participación de los beneficiarios, en cooperación. Por lo tanto, hay diferenciación en cuanto a la modalidad de tipo de proyectos, al no tratarse en ningún caso de proyecto en cooperación entre organismos públicos y privados los revisados en el nuevo contrato.
- Contrato 2020C0000001: el objeto de este contrato es puramente de apoyo administrativo en el tratamiento de documentación, tareas de archivo y envío al CADA (Centro de Almacenamiento de Documentación Administrativa) de documentos, así como apoyo administrativo y tareas de grabación en el procedimiento de revisión de las ayudas y tareas de apoyo en la gestión de ventanillas de justificación económica.

### 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Dado el volumen de la cartera de fondos públicos que deben controlarse en el periodo 2022-2025, la SSJA no dispone de los recursos humanos especializados suficientes para la realización de las auditorías económicas de las justificaciones de los proyectos concedidos en la AEI.

El funcionario supervisor del proyecto de I+D requiere del apoyo de estas auditorías para realizar el Control Económico y comprobación de los objetivos del proyecto, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y de la aplicación de los fondos a los fines para los que la ayuda fue concedida. En la SSJA, de las 69 plazas de funcionarios, únicamente hay 31 plazas ocupadas, por tanto, existen 38 vacantes en su RPT.

Las mejoras en las aplicaciones informáticas han permitido reducir enormemente la carga administrativa y agilizar la revisión económica. Pero la revisión sigue precisando de un enorme trabajo manual para lo que es necesario disponer de recursos humanos cualificados y personal externo para cumplir los objetivos de revisión y control de las ayudas públicas financiadas.





#### 4.- ESTIMACIÓN DE Nº DE PERSONAS Y PROPUESTA DE UBICACIÓN:

La propuesta de la empresa licitadora dispondrá del número de personas que formen parte del equipo de trabajo para la realización de los trabajos, de modo que sea suficiente para realizar las actuaciones y cumplir las tareas y objetivos marcados en los plazos indicados en el pliego de condiciones técnicas.

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, los perfiles que se indican a continuación. El compromiso de adscripción de medios personales tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato:

- Un Coordinador, que deberá acreditar una experiencia mínima de tres años en un puesto similar de coordinación de equipos de verificación de ayudas y subvenciones de I+D. Deberá estar en posesión de titulación universitaria. Además, es indispensable que cuente con conocimientos de la Ley de Contratos del sector público y la Ley General de subvenciones.
- Técnicos de validación. Su número lo fijará la empresa adjudicataria valorando el trabajo a desarrollar. Deberán estar en posesión de titulación oficial universitaria y dos años de experiencia en verificación de ayudas y subvenciones.
- Adicionalmente, podrá incluir en su oferta, personal para realizar labores asociadas a tareas de carácter administrativo.

Los servicios se desarrollarán en las dependencias de la empresa, sin perjuicio de las reuniones que fuera necesario mantener en las dependencias de la AEI y de los trabajos que deban realizarse en las dependencias de la AEI cuando así se requiera.

#### 4 bis.- CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LAS INSTRUCCIONES SOBRE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN A FIN DE EVITAR INCURRIR EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES

A fin de cumplir con dichas instrucciones, el PPT incluye la cláusula de indemnidad a favor de la Agencia contenida en dicho documento.

Adicionalmente, las prestaciones contempladas en el PPT están definidas y en ningún caso supone la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas.





Hay un coordinador de la asistencia, que actúa como interlocutor con la Administración y trasladará las instrucciones al resto del equipo de trabajo.

Así mismo se indica que con carácter previo al inicio de la prestación, la Administración comprobará la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores

Se dotará a este personal de espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupan los empleados públicos, cuando no se desempeñe el trabajo en las dependencias de la empresa.

#### 5.- IMPORTE:

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tomado en consideración el contrato previo 2020C-22 *Servicio con destino a la Agencia Estatal de Investigación para la realización de trabajos de apoyo a la revisión de la justificación económica de diversas líneas de ayudas de la extinta Dirección General de Investigación y del INIA.*

El precio se formula en términos de precios unitarios al encontrarse referido a unidades de ejecución. El precio se abona en función de las actuaciones (unidades de ejecución) efectivamente realizadas según lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para determinar el precio de cada unidad, y en consecuencia del presupuesto de licitación, se ha atendido al precio medio de la hora de auditoría según los datos del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que establece como facturación media por hora en el ejercicio de la auditoría durante 2017 el importe de 65,01 € (IVA excluido) así como la experiencia adquirida tras las gestiones de expedientes similares dirigidos a la verificación de ayudas.

El artículo 100.2 de la LCSP establece que el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como los costes salariales estimados. No obstante, a efectos de cumplir con la previsión contenida en el mismo artículo referida a la adecuación del presupuesto a los precios de mercado, se considera más adecuado y objetivo realizar el cálculo de acuerdo con el método indicado. Se ha hecho una estimación de tiempo medio que se tarda en realizar las unidades de ejecución por parte de personal con experiencia y teniendo en cuenta que las líneas de ayuda objeto de verificación son muy diversas y que tal y como se indica en el PPT las actuaciones son sucesivas y que siempre la inversión de tiempo en realizar la primera verificación es superior a la actuación correspondiente a la última actuación que cierra el expediente.

El número de actuaciones correspondientes a cada categoría, y, en consecuencia, los importes y porcentajes de distribución entre ellas, son orientativos, ya que no pueden definirse con





exactitud, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración. Por tanto, podrán variar en función de dichas necesidades durante la ejecución del contrato.

De dicho importe, corresponderán al servicio de apoyo a la atención a los beneficiarios a través de los buzones de correos electrónicos de información establecidos al efecto, 67.200,00 euros (IVA excluido), que serán repercutidos proporcionalmente en función de la baja ofertada por el adjudicatario

Por tanto:

|                                                                                                               | Importe<br>(sin IVA) | 1 año                            |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------|--------------------------|
|                                                                                                               |                      | Nº de actuaciones<br>aproximadas | IMPORTE<br>TOTAL SIN IVA |
| Categoría A (Recursos Humanos)                                                                                | 16,25                | 2.000,00                         | 32.500,00                |
| Categoría B (incluye RTC no exhaustiva)                                                                       | 32,51                | 3.500,00                         | 113.785,00               |
| Categoría C (incluye RTC Exhaustiva)                                                                          | 65,01                | 10.000,00                        | 650.100,00               |
| Categoría D<br>Actuaciones cuyo importe verificado inicial sea entre<br>300.000 y 600.000 euros               | 195,03               | 10,00                            | 1.950,30                 |
| Categoría E<br>Actuaciones de importe verificado inicial sea superior<br>a 600.000 y hasta 1.000.000 de euros | 390,06               | 10,00                            | 3.900,60                 |
| Categoría F<br>Actuaciones de importe verificado inicial sea superior<br>al 1.000.000 de euros                | 650,10               | 10,00                            | 6.501,00                 |
| Categoría G (María de Maeztu)                                                                                 | 975,15               | 24,00                            | 23.403,60                |
| Categoría H (Severo Ochoa)                                                                                    | 1.300,20             | 45,00                            | 58.509,00                |
|                                                                                                               |                      | 15.599,00                        | 890.649,50               |

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, el presupuesto base de licitación es:

|                                   | Precio sin<br>IVA   | IVA               | Importe con IVA     |
|-----------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| Atención a los buzones (24 meses) | 67.200,00           | 14.112,00         | 81.312,00           |
| Revisión de ayudas (24 meses)     | 1.781.299,00        | 374.072,80        | 2.155.371,80        |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>1.848.499,00</b> | <b>388.184,80</b> | <b>2.236.683,80</b> |





#### 6.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO:

No se prevé la división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Todas las prestaciones corresponden a la revisión económica de líneas de ayudas de convocatorias financiadas por la AEI. El personal que se considera suficiente para la ejecución de este pliego lo determina la empresa. La priorización en la revisión de una línea u otra se realiza siguiendo criterios de no prescripción y para evitar la caducidad de los procedimientos. La no división en lotes permite la posibilidad de revisar líneas de ayudas en el orden que establezca la Administración de modo que se puede intensificar la revisión en alguna línea cuando sea preciso.

Para ello, el equipo de trabajo tiene un coordinador/a que podrá organizar el trabajo que corresponda con la mayor eficiencia posible.

Por todo lo expuesto, queda justificada la no conveniencia de NO dividir en lotes los distintos trabajos del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### LOTES EN LOS QUE SE DIVIDIRÁ EL CONTRATO

No aplica.

#### 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

Será de 24 meses, a contar desde el día 14 de febrero de 2022 o desde la formalización del contrato si fuera posterior.

El pago se realizará por períodos de tres meses (trimestral) previa recepción de la factura correspondiente, de acuerdo con las actuaciones realizadas, a excepción de las labores de apoyo a la atención de buzones de correo electrónico que será por importe fijo trimestral resultante de dividir el importe de adjudicación de este servicio entre 24 meses de ejecución de contrato y multiplicarlo por los tres meses que conforman un trimestre.

#### 8.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A EFECTOS DE PAGO

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 28 303 463B 227.06 con la siguiente distribución de anualidades:





| Aplicación<br>presupuestaria | Ejercicio | Importe sin IVA | IVA          | Importe con IVA |
|------------------------------|-----------|-----------------|--------------|-----------------|
| 27.402.463B.227.06           | 2022      | 693.187,12 €    | 145.569,30 € | 838.756,42 €    |
| 27.402.463B.227.07           | 2023      | 924.249,51 €    | 194.092,40 € | 1.118.341,91 €  |
| 27.402.463B.227.08           | 2024      | 231.062,37 €    | 48.523,10 €  | 279.585,47 €    |
| TOTAL                        |           |                 |              | 2.236.683,80 €  |

#### 9.- TIPO DE PROCEDIMIENTO, JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN:

*Procedimientos de adjudicación:* Abierto

*Tramitación del contrato:* Tramitación ordinaria

*Tramitación del expediente presupuestario:* Tramitación ANTICIPADA

La elección de este procedimiento se justifica por los siguientes motivos: la adjudicación se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto a fin de conseguir la mayor concurrencia.

El tipo de tramitación del expediente de gasto será ANTICIPADA, quedando su ejecución condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

#### 10.- ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE

Con la firma del presente documento, se considera iniciado por el órgano de contratación el expediente de referencia, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a fecha de la firma  
EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Rafael Rodrigo Montero

